

RESOLUCION No. RES-MARD-2025-42

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura en el marco de cumplir con lo establecido en la Ley 122-05 y de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas para el desarrollo del sector agropecuario vinculado a sociedad civil, que visualiza las necesidades de la población vulnerable en las áreas rurales, debe apoyar a estas instituciones que colaboran con este propósito.

CONSIDERANDO: Que las asociaciones sin fines de lucro reguladas por la Ley 122-05 son consideradas de alto interés social, y por lo tanto el Ministerio de Agricultura debe fomentarlas, entre otras acciones, mediante el incentivo a las actividades que desarrollan asociadas a los objetivos institucionales y mediante su habilitación para la obtención de financiamiento por parte del Estado.

CONSIDERANDO: Que la habilitación es de aplicación obligatoria a todas las asociaciones sin fines de lucro calificadas, que desean recibir fondos de la institución o el aval del Estado para fondos de cooperación.

CONSIDERANDO: Que la habilitación es un procedimiento desarrollado para garantizar que los servicios ofrecidos por las asociaciones sin fines de lucro cumplan con condiciones mínimas y particulares en cuanto a sus recursos físicos, humanos, estructurales y de funcionamiento para asegurar y garantizar a la población la prestación de servicios seguros y de calidad.

CONSIDERANDO: Que para los fines de habilitación se deberá crear a lo interno de la institución, una comisión mixta, descentralizada, formada por personal propio y por representantes de instituciones reconocidas del sector.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Mixta deberá contar con las atribuciones para aplicar normas técnicas y administrativas mínimas de habilitación de las ASFL, así como con los mecanismos necesarios para su funcionamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha 8 de abril del año 2005.

.../

RESOLUCION No. RES-MARD-2025-42

VISTO: El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de enero del año 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución No.RES-MARD-2021-31, de fecha 15 de julio del año 2021.

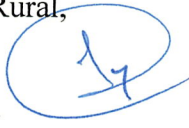
VISTO: El Acápito (f), del Artículo 3, de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965.

RESOLUCION

Artículo 1. Creación de la Comisión Mixta de Habilitación. Se crea la Comisión Mixta de Habilitación del MINISTERIO DE AGRICULTURA, descentralizada de la institución, con el objetivo de aplicar el Procedimiento de Habilitación a las asociaciones sin fines de lucro que lo soliciten.

Párrafo: El Procedimiento de Habilitación estará sustentado en normas técnicas y administrativas formalizadas y publicadas.

Artículo 2. Composición. La Comisión Mixta estará integrada por:

1. Viceministro de Planificación, Presidente.
2. Representante de un órgano interasociativo, Vicepresidente. **(Plan Sierra, INC.)**
3. Funcionario interno del área técnica del Viceministerio de Desarrollo Rural, Miembro.
4. Agencia de cooperación externa (Depto. Cooperación Internacional), Miembro. 
5. Funcionario del Despacho del Ministro.
6. Representante del Depto. Habilitación y Seguimiento), Secretario.

Párrafo: Un miembro podrá delegar su representación en otro funcionario competente.

Artículo 3. Atribuciones.

- a) Verificar cumplimiento de normas para otorgar Licencia de Habilitación.
- b) Verificar informes periódicos y decidir sobre mantenimiento o suspensión.
- c) Colaborar en elaboración y actualización de normas técnicas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

AGRICULTURA

RESOLUCION No. RES-MARD-2025-42

Artículo 4. Funcionamiento.

Párrafo I: Reunión ordinaria trimestral.

Párrafo II: Convocatoria con 3 días hábiles mínimo.

Párrafo III: Quórum mitad + 1.

Párrafo IV: Actas serán registradas y publicadas.

Artículo 5. Publicación. La presente resolución se publicará en el portal institucional y remitirá al Centro Nacional de Fomento y Promoción de la Asociaciones Sin Fines de Lucro (CNFP-ASFL).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos veinticinco (2025).

Limber Cruz
Ministro de Agricultura



LC
dr